

## TITULO IX – DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

### ARTÍCULO 22 ADMINISTRATIVOS

Por gestiones, trámites y/o actuaciones administrativas, enumeradas a continuación, se abonarán en concepto de tasas de actuación administrativa los siguientes valores expresados en módulos:

Por cada Juego de Planillas	25
Por copia de planos, hasta tamaño A4	1
Por copia de planos hasta A3	10
Por copia de planos hasta A0	60
Por cada inspección programada no realizada, por razones ajenas al municipio	50
Por registro de firmas e inscripción en registro municipal de profesionales	20
Por cada cartel indicador de permiso de obra aprobada	25

### ARTÍCULO 23 EDIFICACIONES REGLAMENTARIAS

El valor de la obra sobre el que se determinará la base imponible se establecerá según la tabla de valores de obras utilizada para el cálculo de los honorarios mínimos de los profesionales de arquitectura, ingeniería y agrimensura. Sobre la base imponible determinada para toda construcción nueva o existente, no declarada anteriormente, se aplicará la alícuota que surja de la siguiente tabla, según el tipo de obra:

#### 1. VIVIENDA UNIFAMILIAR

	NUEVA	EXISTENTE
1.1.1 Prefabricadas y/o económicas de madera	0,2 %	0,8 %
1.2.1 Categoría A	0,5%	0,9%
1.2.2 Categoría B	0,6 %	1,0 %
1.2.3 Categoría C	0,8 %	1,4 %
1.2.4 Categoría D	1,0 %	1,8 %
1.2.5 Categoría E	1,2 %	2,2 %

### 1.3 VIVIENDA MULTIFAMILIAR

1.3.1 Hasta 4 unidades funcionales o Niveles	1,6 %	3,2 %
1.3.2 Mas de 4 unidades funcionales o Niveles	1,8 %	3,6 %
1.3.3 Ubicadas en Country, barrios, club de campo, régimen de PH	2,0 %	4 %

### 1.6 PISCINAS

1.6.1 Construidas en H. A., revestidas, con equipo de bombeo	1,5 %	3 %
1.6.2 Las no comprendidas en el ítem anterior	1 %	2 %

## 2. INDUSTRIAS Y ALMACENAJE

2.1 Baja Complejidad, deposito, invernáculos, cría de animares, tinglados ó cobertizos hasta 12 metros de luz y 6 metros de alto	1,2 %	2,4 %
2.1.1 Depositos que superen los parámetros del ítem 2.1	1,5 %	3 %
2.2 Industrias que superen los parámetros del ítem 2.1	1,5 %	3 %
2.3 Alta complejidad; laboratorios industriales	1,5 %	3 %
2.4 Invernáculos y cria de animales	1,5 %	3 %
2.5 Tinglados y Cobertizos	1,5 %	3 %
2.6 Almacenamiento en Silos en metros cúbicos	1,5 %	3 %
2.6.1 Hormigon armado	1,5 %	3 %
2.6.2 Mamposteria	1,5 %	3 %
2.6.3 Chapa	1,5 %	3 %
4.4 Plantas de Generación de Energía Eléctrica	2 %	4 %

## 3. COMERCIO

3.1 Hasta 50 metros cuadrados	1,2 %	2,4 %
3.2 Mas de 50 metros cuadrados	1,5 %	3,0 %
3.3 Mas de 300 metros cuadrados	1,8 %	3,2 %
3.4 Shopping, hipermercado ó grandes superficies comerciales	2,0 %	4,0 %

## 4. CULTURA Y ESPARCIMIENTO

4.1 Bibliotecas	1 %	2 %
4.2 a 4.5 Bibliotecas, salones de fiestas, bailables, cafés, auditorios, cines y teatros	1,5 %	3 %
4.6 Casinos y salas de juego	2 %	4 %
4.7 y 4.8 Autocines y Anfiteatros	1,5 %	3 %

## 5. EDUCACION

5.1 Hasta 200 metros cuadrados	1 %	2 %
5.2 Mas de 200 metros cuadrados	1,2 %	2,4 %
5.3 Institutos y Facultades	1,5 %	3 %

## 6. SALUD

6.1 Salas de primeros auxilios, clínicas, sanatorios, geriátricos y hospitales e institutos.	1 %	2 %
6.2 Consultorios y Laboratorios de Análisis clínicos	1,5 %	3 %
6.3 Clínicas y Sanatorios	1,5 %	3 %
6.4 Hospitales y/o Alta Complejidad	1,5 %	3 %

## 7. BANCOS Y FINANZAS

7.1 Bancos, instituciones financieras y de seguros	2 %	4 %
--	-----	-----

## 8. HOTELERIA

8.1 a 8.4 Hosterías, hoteles y albergues	1,5 %	3 %
--	-------	-----

## 9. GASTRONOMIA

9.1 a 9.3 Restaurantes, bares, confiterías y casas de comidas	1,5 %	3 %
---	-------	-----

## 10. CULTO Y FUNERARIA

Todos los rubros	1 %	2 %
------------------	-----	-----

## 13. DEPORTES Y RECREACION

13.1 Clubes sociales	1 %	2 %
13.2 Clubes deportivos	1,5 %	3 %
13.3.1 Natatorios descubiertos	2 %	4 %
13.3.2 Natatorios cubiertos	2 %	4 %
13.4 Gimnasios	1,5 %	3 %
13.5.1 Canchas descubiertas de césped o similar	1,5 %	3 %
13.5.2 Canchas descubiertas de piso de material	1,5 %	3 %

## 14. COCHERAS

14.1 Cocheras en planta única	1,5 %	3 %
14.2 Cocheras en planta única con cubierta	1,5 %	3 %
14.3 Mas de una planta SIN elevador mecánico	1,5 %	3 %
14.4 Mas de una planta CON elevador mecánico	1,5 %	3 %

## 15. ESTACIONES DE SERVICIOS

Todos los rubros	1,5 %	3 %
------------------	-------	-----

## 16. DEMOLICIONES

16.1 Demoliciones	0,2 %	0,5 %
-------------------	-------	-------

## ARTÍCULO 24 EDIFICACIONES NO REGLAMENTARIAS

Al porcentaje de obra calculado por el artículo anterior, se le adicionarán los siguientes porcentajes según el tipo de infracción cometida:

TIPO	PORCENTAJE (%)
1. Exceso de F.O.S. , F.O.T. y/o C.U.F.	3.00
3.1.1. EXCEDE DENSIDAD – RESIDENCIAL - hasta 2 habitantes	0.50
3.1.2. EXCEDE DENSIDAD – RESIDENCIAL - hasta 4 habitantes	1.00
3.1.3. EXCEDE DENSIDAD – RESIDENCIAL - hasta 6 habitantes	1.50
3.1.4. EXCEDE DENSIDAD – RESIDENCIAL - más de 8 habitantes	2.00
3.2.1. EXCEDE DENSIDAD – IND./COMERCIAL - hasta 2 habitantes	1.00
3.2.2. EXCEDE DENSIDAD – IND./COMERCIAL - hasta 4 habitantes	2.00
3.2.3. EXCEDE DENSIDAD – IND./COMERCIAL - hasta 6 habitantes	3.00
3.2.1. EXCEDE DENSIDAD – IND./COMERCIAL - más de 8 habitantes	4.00

4. Excede altura límite permitida	3.00
5.1. INVASIÓN DE RETIRO / PULMON - Vivienda unifamiliar	1.00
5.2. INVASIÓN DE RETIRO / PULMON - Vivienda multifamiliar	3.00
5.4. INVASIÓN DE RETIRO - Otros tipos de edificaciones	2.00
6. No respetar módulos de estacionamiento	2.00
7. Incumplimiento de alguna de las normas del Código de Edificación Municipal, Código de Planeamiento y/o demás ordenanzas aplicables (no contempladas en los ítems anteriores).	3.00

---

#### ARTÍCULO 25 EXCEPCIONES

El contenido de este artículo se movió a la ordenanza de Exenciones.

---

#### ARTÍCULO 26 REFACCIONES SIN AUMENTO DE SUPERFICIE

En los casos de refacciones o modificaciones que no impliquen un aumento de la superficie cubierta del inmueble, se abonará sobre el valor de las obras a realizar el 0,80%.-

---

#### ARTÍCULO 27 VEREDAS

Las reparaciones de afirmados y/ veredas serán ejecutadas en todos los casos por los causantes bajo el contralor de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipales, debiéndose abonar un derecho de inspección del 1% sobre el cómputo y presupuesto presentado

---

#### ARTÍCULO 28 DESESTIMIENTO

Cuando se desista de la ejecución de una obra cuyos planos hayan sido visados y sus derechos abonados, se procederá a la devolución del 80% de los mismos. Si se desistiera antes que se liquiden los derechos de construcción, se cobrará el 20% de los derechos que hubiesen correspondido. En todos los casos se realizarán inspecciones para determinar los avances de obra.

---

#### ARTÍCULO 29 PLANO ELECTRICO

En las obras de instalaciones eléctricas, se abonará por derechos de habilitación e inspección un monto fijo de 13 módulos.